

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

4797 Procedimiento ordinario 487/2014.

NIG: 30030 47 1 2014 0001071

ORD. Procedimiento ordinario 487 /2014

Demandante: Lico Leasing SA

Procurador: Sr. Alfonso Albacete Manresa

Abogado: Sr. Manuel Ramos Hernández

Demandados: Gourmet Meals, SL, Mariano Albaladejo Lucas, Francisco Arróniz Mecha, Juan Alonso Román Chico de Guzmán

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia con fecha 18 de julio de 2017, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando el suplico de la demanda promovida por Lico Leasing, SA EFC, representado/a por el/la Procurador/a Albacete Manresa, y defendido/a por el/la Letrado/a Ramos Hernández, contra Gourmet Meals, SL y contra Mariano Albaladejo Lucas, Francisco Arróniz Mecha y Juan Alfonso Román Chico de Guzmán, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actora la suma de 148.681,86 euros, más los intereses moratorios pactados y las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Arróniz Mecha, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.